



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0141-2024-P-CSJUU/PJ

Huancayo, uno de febrero del
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: DISPONER la suspensión del uso físico del período vacacional dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 0102-2024-P-CSJUU-PJ, correspondiente al señor Miguel Angel Barrera Rosales, Coordinador I de la Oficina de Infraestructura de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 01 al 09 febrero de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

PRECISAR que, en cuanto al uso físico del período vacacional del señor Miguel Angel Barrera Rosales, dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 0102-2024-P-CSJUU/PJ, de fecha 23 de enero de 2024, este queda subsistente durante el período comprendido entre el 10 de febrero al 01 de marzo de 2024,

DENEGAR la suspensión del descanso vacacional solicitado por el servidor Edward Jeril Ramirez Canales, Asistente Administrativo adscrito a la Coordinación de Infraestructura de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín; durante el período comprendido entre el 19 de febrero al 01 de marzo de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 0102-2024-P-CSJUU/PJ, de fecha 23 de enero de 2024; Oficio N.º 000055-2024-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 31 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143º de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72º, incisos 3) y 4) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.





Tercero. - El artículo 25º de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Cuarto. - El artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto.

Quinto. - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N.º 00481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre de 2023 (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2023), se aprobó el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" – Versión 002, que en el tercer párrafo del artículo 34, establece que el descanso vacacional se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores. **Dicho descanso puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicios o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el/la servidor/a debe reprogramar el descanso vacacional pendiente de goce.**

Sexto. - En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N.º 0102-2024-P-CSJGU/PJ, del 23 de enero de 2024, se dispuso el uso físico del descanso vacacional, entre otros, de los señores Miguel Angel Barrera Rosales, Coordinador I de la Oficina de Infraestructura, adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas y Edward Jeril Ramírez Canales, Asistente Administrativo, adscrito a la Coordinación de Infraestructura de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el período comprendido entre el 01 de febrero al 01 de marzo de 2024 (30 días).**

Séptimo. - Sin embargo, mediante Oficio N.º 000055-2024-GAD-CSJGU-PJ, de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia de Administración Distrital, solicita la suspensión del descanso vacacional, por necesidad de servicio, de los servidores Miguel Angel Barrera Rosales del 01 al 09 de febrero de 2024 y Edward Jeril Ramírez Canales del 19 de febrero al 01 de marzo de 2024, argumentando las siguientes razones:

"(...)

- a) *Se necesita – por competencia técnica y especialización de funciones – que elabore y formalice – en base al Alcance Técnico de la Gerencia de Infraestructura -, los Perfiles para la captación de los profesionales que iniciarán la elaboración del Expediente Técnico de Obra (E.T.O.) de futuro local central en Sector Chorrillos, tanto para los de aplicación (contratación) interna, como de servicio coyuntural de terceros; así como la elaboración del Requerimiento y sus Términos de Referencia (TdR) para el diseño de Estudio de Mecánica de Suelos.*
- b) *Culminar la elaboración de los TdR para el acondicionamiento del 3er y 4to piso de la sede central y poder iniciar la elaboración del Estudio de Mercado respectivo*
- c) *Elaborar los TdR de acondicionamiento de Juzgado de Paz de Acobamba (...).*

Octavo. - Bajo ese contexto, se debe determinar la situación de necesidad de servicios justificada por la Gerencia de Administración Distrital; no obstante, no se puede dejar de



resaltar que la Coordinación de Infraestructura cuenta actualmente con el siguiente personal que hará uso de su período vacacional, según el siguiente detalle:

PERSONAL	CARGO	LABORA	PERÍODO VACACIONAL
(...)			
Coordinación de Infraestructura			
Miguel Angel Barrera Rosales	Coordinador I	--	Del 01 de febrero al 01 de marzo de 2024
Jakeline Haydee Quispe Escobar	Asistente Administrativo	Del 01 de febrero al 01 de marzo de 2024	--
Edward Jeril Ramírez Canales	Asistente Administrativo	--	Del 01 de febrero al 01 de marzo de 2024

Fuente: Resolución Administrativa N.º 0102-2024-P-CSJUU-PJ

Del cuadro precedente se evidencia que, la Coordinación de Infraestructura contará durante el período vacacional, con las labores de la servidora Jakeline Haydee Quispe Escobar, Asistente Administrativo; personal que contribuiría como apoyo técnico al Arquitecto Miguel Angel Barrera Rosales, Coordinador de Infraestructura, para el desarrollo de las labores encomendadas y descritas en el considerando séptimo de la presente resolución. Asimismo, según lo informado mediante correo electrónico, por la Coordinación de Recursos Humanos, al señor Edward Jeril Ramírez Canales, se le adeudan cuarenta y tres (43) días de período vacacional, correspondiente a los años 2022 y 2023; por lo que, al ser un derecho de los trabajadores el de gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta en dos períodos; estando a ello, **las vacaciones anuales y remuneradas son obligatorias e irrenunciables y se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral**. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo y que serán otorgadas en el período anual sucesivo a aquel en que se alcanzó el derecho al goce de dicho descanso.

Noveno. - Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere; bajo ese contexto, es necesario emitir el acto resolutivo suspendiendo las vacaciones del señor Miguel Angel Barrera Rosales, Coordinador I de la Oficina de Infraestructura, por estricta necesidad de servicios solo por 9 días; esto es, **por el período comprendido entre el 01 al 09 de febrero de 2024**, dentro de lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 34 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial y denegando la suspensión de vacaciones del señor Edward Jeril Ramírez Canales, de acuerdo a los razonamientos expuestos en el párrafo precedente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la suspensión del uso físico del período vacacional dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 0102-2024-P-CSJUU-PJ, correspondiente al señor Miguel Angel Barrera Rosales, Coordinador I de la Oficina de Infraestructura de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el**



período comprendido entre el 01 al 09 febrero de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, en cuanto al uso físico del período vacacional del señor Miguel Angel Barrera Rosales, dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 0102-2024-P-CSJU/PJ, de fecha 23 de enero de 2024, este queda subsistente durante el **período comprendido entre el 10 de febrero al 01 de marzo de 2024,**

ARTÍCULO TERCERO: DENEGAR la suspensión del descanso vacacional solicitado por el servidor Edward Jeril Ramírez Canales, Asistente Administrativo adscrito a la Coordinación de Infraestructura de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín; **durante el período comprendido entre el 19 de febrero al 01 de marzo de 2024,** de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cleto Marcial Quispe Parichagua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICHAGUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN